

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL PARA EL
ABORDAJE INTEGRAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS
DE COLONOSCOPIAS, GASTROSCOPIAS Y RECTOSCOPIAS, EN LA UNIDAD DE ENDOSCOPIAS DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEL HENARES HUH PA SE 2024/01**

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO | 3 |
| Cláusula 1. Características del contrato..... | 3 |
| CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES | 13 |
| Cláusula 2. Régimen jurídico..... | 13 |
| Cláusula 3. Objeto del contrato. | 13 |
| Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. | 13 |
| Cláusula 5. Perfil de contratante. | 14 |
| CAPÍTULO III. LICITACIÓN | 14 |
| Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas..... | 14 |
| Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación..... | 14 |
| Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación. | 14 |
| Cláusula 9. Garantía provisional. | 15 |
| Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante..... | 16 |
| Cláusula 11. Medios electrónicos. | 17 |
| Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones..... | 18 |
| Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación. | 20 |
| Cláusula 14. Garantía definitiva..... | 21 |
| Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar. | 22 |
| Cláusula 16. Propuesta de adjudicación. | 25 |
| CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN | 26 |
| Cláusula 17. Adjudicación del contrato. | 26 |
| Cláusula 18. Seguros. | 27 |
| Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato..... | 27 |
| CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 27 |
| Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura..... | 27 |
| Cláusula 21. Programa de trabajo. | 28 |
| Cláusula 22. Dirección de los trabajos. | 28 |
| Cláusula 23. Plazo de ejecución..... | 29 |
| Cláusula 24. Prórroga del contrato. | 29 |
| Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales..... | 29 |
| Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios..... | 30 |
| Cláusula 27. Modificación del contrato. | 30 |
| Cláusula 28. Suspensión del contrato..... | 31 |
| Cláusula 29. Cesión del contrato. | 31 |
| Cláusula 30. Subcontratación. | 31 |
| CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | 32 |
| Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas. | 32 |

| | |
|--|-----------|
| Cláusula 32. Revisión de precios..... | 33 |
| Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista. | 33 |
| Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. | 35 |
| Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales. | 35 |
| CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO | 36 |
| Cláusula 36. Forma de presentación. | 36 |
| Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios..... | 36 |
| Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio..... | 37 |
| Cláusula 39. Liquidación del contrato..... | 37 |
| Cláusula 40. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal. | 38 |
| Cláusula 41. Plazo de garantía. | 39 |
| Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. | 39 |
| Cláusula 43. Resolución del contrato. | 39 |
| Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes. | 40 |
| ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA | 42 |
| ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA | 43 |
| ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. | 44 |
| ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE | 47 |
| ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | 49 |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE COLONOSCOPIAS, GASTROSCOPIAS Y RECTOSCOPIAS, EN LA UNIDAD DE ENDOSCOPIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES HUH PA SE 2024/01

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

OBJETO: Contrato para el abordaje integral del proceso de gestión de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de colonoscopias, gastroscopias y rectoscopias, en la Unidad de Endoscopias del Hospital Universitario del Henares, mediante la modalidad de contrato mixto que comprende el servicio de uso de los equipos necesarios, su mantenimiento e integración con los sistemas de información, así como la gestión del aprovisionamiento del material necesario para la realización de los mismos.

1.- Definición del objeto de contrato: La coordinación en la ejecución de las distintas prestaciones entre sí, que se relacionan como una solución conjunta y que son las siguientes:

- 1) Gestión y aprovisionamiento del material fungible necesario, para la realización de los procedimientos de endoscopias: gastroscopias, colonoscopias y rectoscopias.
- 2) Puesta a disposición de los equipos específicos y necesarios, para la realización de los procedimientos de gastroscopias, colonoscopias y rectoscopias, ya sean diagnósticos o terapéuticos, además de la tecnológica de determinado equipamiento necesario para la realización de los procedimientos mencionados.
- 3) Garantizar la disponibilidad de los equipos mediante la prestación del servicio de mantenimiento integral a todo riesgo, siendo responsabilidad del adjudicatario.

División en lotes: [No]. Constará de un único lote que comprenda los procedimientos de gastroscopias, colonoscopias y rectoscopias, toda vez que concurre el requisito estipulado en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, debido al riesgo de que la ejecución de cada uno de los mismos recayese en distintos adjudicatarios, podría dar lugar a dificultades, así como a incompatibilidades que comprometiesen la ejecución desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones entre sí. Por lo tanto, se trata de criterios de eficiencia organizativa y logística, para el éxito en la prestación del servicio.

Código CPV: 33168100-6, 33140000-3 y 50421000-2

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: [NO]

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: [NO]

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: [NO]

2.- Órganos administrativos.

| ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | |
|--|---|
| DENOMINACIÓN | DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES |
| CÓDIGO DIR3 | A 13005047 |
| DIRECCIÓN POSTAL | AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822 |
| UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO | |
| DENOMINACIÓN | DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES |
| CÓDIGO DIR3 | A 13005047 |
| DIRECCIÓN POSTAL | AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822 |
| OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD | |
| DENOMINACIÓN | DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES |
| CÓDIGO DIR3 | A 13005047 |
| DIRECCIÓN POSTAL | AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822 |
| ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO | |
| DENOMINACIÓN | DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES |
| DIRECCIÓN POSTAL | AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822 |

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: **Servicio de Digestivo.**

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: [NO]

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo estimado

| | |
|-----------------------|----------------|
| Base Imponible | 1.011.307,05 € |
| IVA | 212.374,48 € |
| Importe Total | 1.223.681,53 € |

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: [NO]

Cofinanciación: Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes: %

Aportación de la Comunidad de Madrid: **1.223.681,53** euros

| ANUALIDADES | |
|--------------------|--------------|
| 2025 | 407.893,84 € |
| 2026 | 407.893,84 € |
| 2027 | 407.893,84 € |

| Anualidad corriente | Programa | Económica | Importe |
|----------------------------|-----------------|------------------|----------------|
| 2024 | 312A | 27004 | 0,00 € |

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado (de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP)

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): **1.887.773,16** euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: La suma de la base de licitación más el valor de la prórroga, más un 20% de modificación del contrato principal, todo ello sin I.V.A.

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada. [Sí]

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: [NO]

7. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

7.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartados 1a, 1c:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

c) *Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

- **Criterios de selección:**

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media del valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (se incluirá certificado del Registro Mercantil), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales) un empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada, la acreditación la realizará mediante lo contemplado en el Artículo 87 del TRLCSP, apartado 1.c): Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación (de los lotes a que se licite), IVA excluido. Los licitadores deberán acreditar dicho requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia autenticada de las cuentas anuales.

7.2 Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 90 de la LCSP, apartados 1 a), b), e)

1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán

mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

• **Criterios de selección:**

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, deberá ser al menos una vez y media del valor anual medio del contrato.

Se entienden como servicios de igual o similar naturaleza los realizados en hospitales que cuenten con Quirófanos y Unidad de Cuidados intensivos.

Los servicios o trabajos efectuados, contenidos en la relación deberán acreditarse mediante la aportación de al menos de tres certificados de buena ejecución que certifique la conformidad de los trabajos o servicios debidamente identificados.

- Memoria descriptiva de las instalaciones y medios disponibles en la empresa que garanticen la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. (Solo para empresas que tengan ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales).

Concreción de las condiciones de solvencia:

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: [NO]
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: [SI]
Los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(En caso afirmativo identificar los medios personales y/o materiales, y atribuirles el carácter de obligaciones esenciales o establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario)

Este compromiso tiene atribuido el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) LCSP, por lo que su incumplimiento será considerado causa de resolución del contrato.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: [NO]
 Tramitación: ordinaria
 Procedimiento: abierto
 Pluralidad de criterios de adjudicación.
 Subasta electrónica: [NO]

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- Como criterios sociales
 Como criterios ambientales
 Como criterios de innovación

9.1 Criterios relacionados/s con los costes:

9.1.1 Precio:

Ponderación:

Hasta 70 puntos

La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación. Un tramo lineal de 0 a 70 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 9% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:

| Porcentaje de bajada sobre importe de licitación | Puntos |
|--|--------|
| Igual a 0% | 0 |
| Mayor que 0 % y menor o igual que 1% | 7 |
| Mayor que 1 % y menor o igual que 2% | 14 |
| Mayor que 2 % y menor o igual que 3% | 21 |
| Mayor que 3 % y menor o igual que 4% | 28 |
| Mayor que 4 % y menor o igual que 5% | 35 |
| Mayor que 5 % y menor o igual que 6% | 42 |
| Mayor que 6 % y menor o igual que 7% | 49 |
| Mayor que 7 % y menor o igual que 8% | 56 |
| Mayor que 8 % y menor o igual que 8,5% | 63 |
| Mayor que 8,5 % y menor o igual que 9% | 70 |

Si alguna de las ofertas presentadas superase el precio unitario de licitación, resultará excluida.

9.2 Criterio/s cualitativos: Hasta 30 puntos.

9.2.1 Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 10 puntos.

| Nº | CRITERIOS DE VALORACIÓN | JUSTIFICACIÓN | Puntuación máxima |
|--------------|---|---|-------------------|
| 1 | Compromiso de no superar las 0 pruebas suspendidas por causas imputables al adjudicatario. | Mediante declaración responsable. | 5 puntos |
| 2 | Plan de formación de usuarios, cuyo cómputo total debe superar las 30 horas, en el uso y manejo de los recursos disponibles, incluidos todos aquellos que se vayan implementando por actualización, innovación y/o modificación, para facultativos, enfermería y personal TCAE. | Presentación del Plan de formación de usuarios. | 5 puntos |
| TOTAL | | | 10 puntos |

9.2.2 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 20 puntos.

| Nº | CRITERIOS DE VALORACIÓN | JUSTIFICACIÓN | Puntuación máxima |
|--------------|--|----------------------------------|-------------------|
| 1 | Plan operativo para el desarrollo de los procesos de endoscopias digestivas en los procedimientos descritos en el objeto del contrato. Se considera oportuno y adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración de un plan operativo presentado por los licitadores para el desarrollo de nuevos procesos que aporten una mayor eficiencia en la gestión de uso en los recursos disponibles y en los tiempos de la obtención de resultados derivados de los procedimientos diagnósticos en colonoscopias, rectoscopias y gastroscopias. | Presentación del Plan operativo. | 20 puntos |
| TOTAL | | | 20 puntos |

Estos criterios se evaluarán atendiendo a niveles escalonados de valoración comparativos entre todas las ofertas, otorgando el 100% del valor del criterio a la mejor oferta y valorando el resto de las mismas, de acuerdo con los siguientes umbrales:

- Excelente: 20 puntos del criterio (la oferta presenta un plan operativo cuyos procesos mejoran de forma sobresaliente la gestión eficiente de los recursos).
- Notable: 10 puntos del criterio (la oferta presenta un plan operativo cuyos procesos mejoran de forma notable la gestión eficiente de los recursos).
- Bueno: 5 puntos del criterio (la oferta presenta un plan operativo cuyos procesos se encuentran en la media de las ofertas presentadas, en la gestión eficiente de los recursos).
- Insuficiente/ o no presentada: 0 puntos del criterio (la oferta presenta un plan operativo cuyos procesos no mejoran la gestión eficiente de los recursos, o no presenta plan operativo).

(1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los número/s **9.2 Criterio/s cualitativos**, tanto los susceptibles de cuantificación mediante juicio de valor como los que no lo son, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada económicamente, una puntuación mínima de 15 puntos (según lo establecido en el art 146 de la LCSP), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

(2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los señalados con los números 9.1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador se considerará que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales, previa audiencia al licitador que la haya presentado.
- Si se presentasen varios licitadores, se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en 10 o más unidades porcentuales sobre el importe de licitación.

El procedimiento para los casos de bajas anormales o desproporcionados, responderá a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público -LCSP- y se refiere en la cláusula 12 del presente pliego.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede.

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado: No procede.

10.- Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las características técnicas y en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato a presentar:

- **SOBRE Nº 2** Documentación Técnica, se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre la documentación se incluirá, como mínimo:

- Índice pormenorizado y NUMERADO de toda la documentación que se aporta.
- Toda la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el mismo.

La no presentación de esta documentación o la presentación de documentación defectuosa supondrán la exclusión de la oferta del licitador.

Del resultado de dicha evaluación, se emitirá informe del que serán descartadas de la licitación aquellas empresas en las que se determine que incumplen con las características exigidas en dicho pliego.

Además, se incluirá la documentación para evaluar los criterios de juicios de valor, se incluirá el Plan operativo para el desarrollo de los procesos de endoscopias digestivas en los procedimientos descritos en el objeto del contrato (apartado 9.2.2 de este pliego).

NO se valorarán los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de aquellas empresas que no acrediten el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas, con la documentación aportada y, en consecuencia, no continuarán en el proceso de licitación.

- **SOBRE Nº 3** Proposición económica y declaración relativa a los criterios de valoración por aplicación de fórmulas.
 - ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (apartado 9.1.1 de este pliego).
 - Documentación relacionada con los criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas (apartado 9.2.1 de este pliego).

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales y, en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros.

Por ello, **NO SERÁN ADMISIBLES DECLARACIONES GENÉRICAS DE CONFIDENCIALIDAD.**

Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

La información relativa a lo solicitado en el apartado de Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor. En el sobre de la documentación criterios exigibles de cumplimiento del PPT: La no presentación de esta documentación o la presentación de documentación defectuosa supondrán la exclusión de la oferta del licitador.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias compulsadas, y en idioma español.

11.- Garantía provisional.

Procede: [NO]

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: [NO]

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: [SÍ]

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: [NO]

14.- Garantía definitiva.

Procede: [SÍ]

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio: [NO]

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: [NO]

16.- Pólizas de seguros.

Procede: [SÍ]

Tipo de pólizas: El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos derivados de la prestación del servicio contratado. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de vigencia del contrato. Lo que acreditará ante la administración cuando ésta se lo requiera. Deberá acreditarse su vigencia en el momento de la firma del contrato. Importe: mínimo 600.000,00 €

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: [SÍ]

Plazo de presentación: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.- Plazo de ejecución.

Total: 36 meses

Recepciones parciales: [NO]

Procede la prórroga del contrato: [SÍ]

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 60 meses

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

Se fijan las siguientes consideraciones de tipo medioambiental como:

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar en la fase de requerimiento, posterior a la propuesta de adjudicación, una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en relación a condiciones especiales de ejecución del contrato, siendo obligatorio el cumplimiento de al menos una de las siguientes:

- Declaración responsable por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013.
- Declaración responsable por la que se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Durante la ejecución del contrato, se acreditará ante el órgano de contratación, y en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación u obligaciones anteriormente referidas. Esta obligación tiene la consideración de esencial, y su incumplimiento consistirá causa de resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: [Sí]

El desempate se resolverá por el orden establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

21.- Penalidades: [Sí]

Por cada día (24 horas) excedido de las 24 horas en día laborable o las 48 horas de parada en día festivo, por falta de disponibilidad de los recursos necesarios para la realización de los procedimientos, se descontará de la facturación de dicho mes, un 1% (IVA excluido).

Dada la importancia crítica para el hospital y la seguridad de sus pacientes y profesionales de la correcta ejecución de las prestaciones objeto de este servicio se ha considerado indispensable contar con instrumentos coercitivos que permitan reconducir inmediatamente la situación en caso de incumplimientos por parte del adjudicatario. Por ello se han incluido penalidades complementarias, de acuerdo con lo establecido en apartado 3 del artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones, y en su caso, de la garantía. Su totalidad no podrá exceder del 50 por cien del precio del contrato (Art. 192.1 LCSP), por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

22.- Modificaciones previstas del contrato: [Sí]

Condiciones en que podrán efectuarse:

- Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: Procederá la realización de modificaciones para ajustar las cantidades de suministro del contrato a las variaciones en la actividad asistencial.
- Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 20%
- Procedimiento para la modificación: Resolución motivada del órgano de contratación previa audiencia al contratista.

23.- Subcontratación.

Prestaciones susceptibles de subcontratación: [Sí]

Siempre que se trate de personal formado por la empresa adjudicataria para ejecutar los servicios objeto de este contrato y aporten la titulación y los requisitos técnicos exigidos, identificando el subcontratado, y para aquellos casos previstos en el pliego cuyos equipos se deban mantener por la casa oficial.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a contratar:

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: [Sí]

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego.

24.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales mensuales, previa presentación de las facturas correspondientes y su aprobación por el Hospital.
Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: [NO] proceden.

25.- Revisión de precios.

Procede: [NO]

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: NO procede

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Los gastos de publicidad de la licitación serán los resultantes de aplicar las tarifas oficiales para el BOCM fijadas en la ley, y cuyo importe máximo se estima en 1.500,00 euros y corren a cuenta del adjudicatario.

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato deberán respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa de desarrollo.

El adjudicatario y el personal que intervenga en la ejecución del contrato, deberán guardar la debida confidencialidad de los hechos, informaciones, conocimientos y documentos a los que tenga acceso por motivo del cumplimiento del mismo. Incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Mediante la supervisión del contrato por parte de la unidad promotora.

30.- Forma de recepción del contrato:

Con certificado de conformidad del trabajo realizado, según se establece en el PPT.
Conforme se establece en los artículos 210 de la LCSP.

31.- Plazo de garantía:

Durante la vigencia del contrato.

32.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: [SI]

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020..

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>)

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción "Situación de expedientes". También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

- A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**
- C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos.

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "**documento europeo único de contratación**" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo

un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1** y en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta,

tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciaren indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.